

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 literal 4 del Proyecto de Ley No. 293 de 2023 Senado “*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:


ARTÍCULO 6. DEBERES DE LAS ADMINISTRADORAS. Corresponde a las Administradoras de los Pilares del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez y entidades que participen en este sistema en lo que les corresponda:

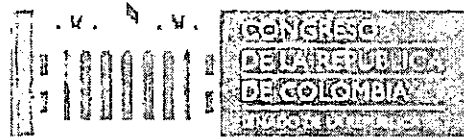
(...)

4) Asumir las cargas administrativas que le corresponden en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez para el reconocimiento de las prestaciones económicas a su cargo. **En ningún caso, las Administradoras de Fondos de Pensiones exigirán comisiones o realizarán deducciones sobre la reserva pensional diferentes a los gastos de administración contemplados en el literal e) del artículo 23 de la presente Ley.**

Cordialmente.


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Senadora de la República


20/01/2024



JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta se justifica en la investigación de Farné y Nieto sobre el régimen de ahorro individual en Colombia. Dos argumentos relacionados con la modificación del artículo 6 son expuestos por los autores. Primero, se estima que en países similares a Colombia, las pensiones en el régimen de ahorro individual “para el trabajador promedio representarán entre 30% y 49% de la remuneración imponible de los últimos años de carrera laboral”. Segundo, en Colombia, “además de los costos administrativos y los seguros previsionales, las AFP cobran comisiones adicionales por la administración de los recursos de afiliados que pasan a ser desocupados o inactivos —y que por tal razón no cotizan—, así como por el traslado de los ahorros entre administradoras o al RPM. Este tipo de comisiones no existen en el sistema pensional chileno y tampoco son cobradas por Colpensiones en Colombia”

Farné S. y Nieto, A. (2019). Razones para Reformar el Régimen de Ahorro Individual. En: La Reforma Pensional en Colombia. El Debate Pendiente. Lecciones de América Latina.